

MORELIA, MICHOACÁN, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

En esta misma fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, el licenciado en derecho Carlos Eduardo Meza Rojas, Secretario de Acuerdos del **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36**, con sede en Morelia, Michoacán; DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional, Doctor en Derecho Rafael Gómez Medina, con el **ACUERDO 08/2020**, de fecha diecisiete de junio dos mil veinte, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el cual se modifica el punto **tercero** del diverso acuerdo **07/2020** en sus párrafos **primero, tercero y cuarto**, y se da cuenta con la situación actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus **COVID-19**, en el estado de Michoacán; en atención a los informes públicos emitidos por las autoridades federales de salud en nuestro país; y

CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus **Covid-19**, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos; y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos que laboran en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia; como consecuencia de ello, H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos **4/2020, 5/2020, 6/2020 y 7/2020**, determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales unitarios y las sedes alternas del país, en diversos periodos que se han dado a conocer de manera oportuna mediante las publicaciones correspondientes.

II.- En el **ACUERDO 07/2020**, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaría de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en "**ALERTA**", como son los colores: **rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja**; que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud, en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por coronavirus **Covid -19**, aún no presenta tendencia a la disminución, y que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquiridos.

Que atendiendo a las condiciones establecidas por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el **ACUERDO 7/2020**, las actividades se reanudarían en los Tribunales Unitarios Agrarios dependiendo del "**Semáforo Epidemiológico**", bajo las siguientes condiciones:

a).- Estados y Tribunales con semáforo epidemiológico **COLOR NARANJA, AMARILLO Y VERDE**- Reanudación de labores **8 de junio 2020, sin atención al público**, lo cual tendría lugar hasta el 15 de junio de mismo mes y año.

b).- Estados y Tribunales con semáforo **COLOR ROJO**.- Reanudación de labores **22 de junio del 2020, sin atención al público**; y con actividad normal a partir del 01 de julio de 2020.

III.- También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el **ACUERDO 7/2020**, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos; medidas que deberán de comunicarse a la superioridad y publicarse en el órgano jurisdiccional. Mediante acuerdo número **08/2020**; el cual fue emitido

el diecisiete de citado mes y año, en el que se determinó el reinicio de las labores en los tribunales unitarios agrarios en atención al cambio de color de semáforo de rojo a naranja y conforme a lo dispuesto en el acuerdo 07/2020, lo cual ocurrirá el 22 de junio de 2020, sin atención al público, hasta el 29 de citado mes y año, ajustándose a las condiciones y observar el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos. Con base en lo anterior, en el acuerdo 08/2020, se determinó MODIFICAR extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020, en los tribunales que se encuentre ubicados en las dieciséis entidades federativas, consideradas en semáforo rojo, reanudando labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá el día 6 de julio del mismo año, fecha en que comenzarán a correr plazos y términos, **DECLARANDOSE INHABILES PARA ESTOS TRIBUNALES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 1 AL 3 DE JULIO DE 2020.**

IV.- Bajo este esquema dado, la situación actual que prevalece en relación a la mencionada contingencia en relación al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales el día de hoy, con el objetivo de informar en que zonas del país existe mayor o menor riesgo de número de contagios del Virus COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades y de determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencias de crecimiento de casos, que implica cambio de color del semáforo hasta el veintiocho de junio de dos mil veinte, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario. Que derivado de anterior, el semáforo epidemiológico emitido el día de hoy diecinueve de junio de dos mil veinte, por las autoridades federales de salud, clasificó al estado de Michoacán, dentro de los estados que presentaron cambio de color rojo a naranja, conservando este color pero con alerta máxima de contagios e incremento en número de fallecidos, manteniéndose dentro de las entidades federativas con alto riesgo de contagio.

V.- Por lo que tomando en cuenta, que las autoridades sanitarias federales al 19 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, han considerado al estado de Michoacán en SEMÁFORO NARANJA; sin embargo, es necesario tomar el diseño de acciones puntuales y concretas que lleven a cabo la reactivación de este Tribunal Unitario Agrario, dentro de la gradualidad y prudencias necesarias, mediante la atención directa de los justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción de otras personas como son testigos y peritos, implicando acciones que puedan reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos municipios y entidades de la República Mexicana, que implica congregaciones o reuniones que ponen en riesgo la salud de usuarios y servidores publicados en las instalaciones del tribunal.

VI.- Por ello, tomando en cuenta el informe de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Gobernador del Estado de Michoacán, Ingeniero SILVANO AUREOLES CONEJO, visible en el portal link http://m.facebook.com/watch/?v=2972825189433753&_rd#, señaló que cada hora se enferman 5 personas de COVID-19 en Michoacán, debido a que la población ha relajado las medidas de sanidad y dicha situación se ha visto reflejada en los contagios; asimismo indicó que son 98 municipios donde se han registrado personas contagiadas de covid-19 y apuntó que cada 19 horas se registra un contagio en un municipio nuevo y advirtió que el virus esta entre nosotros, e hizo un llamado a la ciudadanía a respetar los protocolos emitidos por el Gobierno Estatal y hasta el día de hoy son 4,242 casos confirmados, 1,802 casos sospechosos, y 342 defunciones y atendiendo también al acuerdo emitido por dicho Ejecutivo Estatal, fechado el 29 de mayo del 2020, donde se dispone que con motivo del riesgo existente de propagación del COVID - 19, continúa hasta el 30 de junio próximo la suspensión de labores en las distintas áreas de gobierno y actividades clasificadas.

VII:- Por otra parte, de acuerdo al plano epidemiológico por municipios, ha considerado a la ciudad de Morelia y su municipio en alto riesgo de contagio del referido virus, como se advierte en la página de internet Coronavirus.gob.mx/fHDMaP//mun.php; luego, en la página de internet Covid19.sinave.gob.mx/mapasactivos.asex, de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, ha clasificado al estado de Michoacán dentro del mapa por casos activos en color rojo de casos activos que van de 501 a 1000, que se consideran positivos dentro de la fase tres; así mismo, dentro del mapeo de casos acumulados se encuentra considerado de los números 3001 a 5000.

VIII.- Aunado a lo anterior, debe considerarse que entre el personal que integra este Tribunal 36. EXISTEN CINCO SERVIDORES PUBLICOS que tienen 60 años; SEIS trabajadores, aunque tienen menos de 60 años, tienen más de 50 años y presentan hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca crónica, asma y problemas respiratorios, así como enfermedades crónicas diversas; además en el caso de los 2 Actuarios adscritos, los 2 cuentan

con riesgo que les imposibilita incorporarse a normalmente a las labores y coadyuvar con este Tribunal. Por lo anterior, se estima que ESTE TRIBUNAL, AL DÍA DE HOY CARECE DE PERSONAL ACTUARIAL DISPONIBLE PARA ATENDER LAS DILIGENCIAS, SIN DEMÉRITO DEL APOYO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE SOLICITARÁ AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. En el caso del personal de limpieza, son 2 señoras que rebasan los 50 años de edad, y una de ellas padece diabetes y la otra tiene problemas crónicos de alergias respiratorias.

IX.- ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, SE ESTIMA LA EXISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDEN A ESTE TRIBUNAL REANUDAR ACTIVIDADES EN EL PERIODO A QUE SE REFIEREN LOS ACUERDOS 07/2020 Y 08/2020, ya que existe imposibilidad para laborar de una manera normal como se requiere; es decir, al 100 o 50 por ciento al menos, AÚN TRATÁNDOSE DE LABORES INTERNAS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Bajo este contexto, es evidente que este tribunal no se encuentra en condiciones de reanudar las actividades laborales el 22 de junio de 2020, por lo que es procedente suspender las labores internas previstas para ese día y hasta el 30 de junio de 2020, debiendo acordarse de que igualmente debe señalarse la reapertura del día 1 al 8 de julio de 2020, sin atención al público, ello para dar oportunidad de realizar actividades tales como la limpieza profunda y sanitización de inmuebles, así como, preparar las resoluciones y acuerdos a notificar así como las diligencias que habrán de realizarse; por ello, la reanudación de labores con atención al público será a partir día 9 de julio de 2020, por el corrimiento de las fechas antes indicadas.

EN CONSECUENCIA, ATENTO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE:

ACUERDA

PRIMERO.- Que tomando en cuenta que el estado de Michoacán, si bien es cierto que, conforme al semáforo de riesgo epidemiológico emitido por las autoridades federales de salud, clasificando la entidad EN COLOR NARANJA, con riesgo alto; no menos cierto es que conforme al Mapa de número de incremento de contagios, que también publica el gobierno federal; Michoacán está considerado en ALERTA MÁXIMA, de alto riesgo de propagación de la enfermedad denominada Coronavirus COVID19, IDENTIFICADO EN COLOR ROJO, entidad federativa donde se localiza este Tribunal.

SEGUNDO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL ACUERDO 7/2020; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y LOS JUSTICIABLES. ASIMISMO, ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

TERCERO.- En consecuencia, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA REANUDAR LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EL PRÓXIMO 22 DE JUNIO al 30 JUNIO DE 2020, y por ello no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de procedimientos agrarios, al declararse días inhábiles.

CUARTO.- SE ORDENA REANUDAR a partir del día 01 al 08 de julio de 2020, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, en este caso no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de procedimientos agrarios, al declararse días inhábiles, REANUDÁNDOSE LAS LABORES NORMALES A PARTIR EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020, con atención al público.

QUINTO.- En la reanudación de labores, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente con cubrebocas y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que sean implementadas, como sanitización y uso de gel antibacterial, obligatorio, entre otras. No se

permitirá la estancia y acceso a menores de edad, mujeres embarazadas, personas con fiebre, hipertensas, con diabetes mellitus, y mayores de 60 años, (previa verificación de los estados referidos), así como personas ajenas a los asuntos de este órgano jurisdiccional, tampoco se permitirán visitas.

SEXTO.- En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de **COVID-19**, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, así como las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; las que pronuncie el Gobierno del Estado de Michoacán, y que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este ACUERDO; se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a la Superioridad.

SÉPTIMO.- Continúense las actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, tal y como se han venido efectuando durante la pandemia; es decir, a distancia y en la medida de lo posible, en coordinación presencial; y en su oportunidad, ríndanse los informes que sean requeridos por el tribunal superior agrario.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DEL ESTE TUA 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y MEDIANTE OFICIO, INFORMESE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, Magistrado Titular del tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con el licenciado **CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



En esta fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, se publica el presente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada, con efectos de notificación personal a las (los) interesadas (os). CONSTE.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO